



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0477

000432



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2020 - MDP/A.

Pallpata, 24 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE  
ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

### VISTO:

- Informe N° 036-2020/ MERCADO/WCC/SGI/MDP-E, de fecha 19 de junio de 2020, de Ing. Wilson CHACON CCACYA, Residente de la Obra: "Construcción del Mercado Modelo de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco".
- Informe N° 005-2020-MDP/IO-MERCADO/EHSF, de fecha 19 de junio de 2020, de Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ, Inspector de Obra.
- Informe N° 164-2020-JCYN-SGIDUR/MDP-E, de fecha 19 de junio de 2020, del Ing. Julio Cesar YUCA NUÑONCA, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural.
- Opinión Legal N° 044-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 19 de junio de 2020, del Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° textualmente expresa: la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el texto único ordenado de la Ley N° 27444";

Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa se encuentra Regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal establece en su numeral 8) que el Ingeniero residente y/o inspector presenta un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la citada norma no especifica ni regula una medida limitante frente a las adicionales de obra o ampliaciones del plazo de ejecución de obras públicas por administración directa solo regula de manera genérica la ejecución de obras públicas. Que viene a ser el único referente normativo que debe tenerse en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo en la modificación del proyecto, ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación de cronograma de ejecución entre otros aspectos podrá tomarse como referencia lo normado sobre la ejecución de obras por contrata. Sobre los aspectos puntuales aplicables a obras públicas por administración directa:

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el Procedimiento de ampliación de plazo que señala literalmente: "Para que proceda una ampliación

18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0476  
000431



de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

Que, mediante **Informe N° 036-2020/ MERCADO/WCC/SGI/MDP-E**, de fecha 19 de junio de 2020, de **Ing. Wilson CHACON CCACYA**, Residente de la Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", Solicita Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, sustentando la ampliación solicitada en lo siguiente: i) Paralización por el Estado de Emergencia por COVID-19, que el cronograma de ejecución de la obra es en condiciones óptimas con el cronograma reprogramado de avance físico de obra propuesto con un plazo de ejecución total de 3,240 días calendarios, Esta causal sobre el estado de emergencia por **COVID - 19**, el cual se dio el 16 de marzo de 2020, del presente año dado por el presidente de la República en el cual se afirma y menciona que toda actividad paralizaría por el estado de emergencia que está pasando el Estado: Total de días por ejecutar hasta culminar el plazo de ejecución de la Ampliación N° 02, que caduca el 23 de mayo del 2020, suman un total de 70 días calendarios, en total de días paralizados de 38 días calendarios, con las premisas anteriores suman un total de 108 días calendarios por las cuales se está solicitando dicha ampliación excepcional de plazo para culminar el Proyecto;

Que, mediante Informe N° **005-2020-MDP/IO-MERCADO/EHSF**, de fecha 19 de junio de 2020, de **Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ**, Inspector de Obra, se pronuncia sobre la ampliación de plazo solicitado por el residente de obra, de cuyas conclusiones se desprende: "Se hace alcance del Informe de Tramite a la Inspectoría se pronuncia sobre la ampliación Excepcional de plazo solicitado por el **Ing. Wilson CHACON CCACYA**, de fecha 19 de junio de 2020 de la obra: "**Construcción del Mercado Modelo Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar - Cusco**". La Inspectoría de Obra da la conformidad técnica y opinión favorable, con respecto a la ampliación excepcional de plazo, según se informa, se solicitan 108 días calendarios que inicia a partir del 24 de mayo de 2020 y finaliza el 08 de setiembre del 2020, luego del análisis efectuado de la documentación presentada, sustentada y cuantificada, opina la procedencia de la Ampliación Excepcional de Plazo N° 03, con lugar a aprobación correspondiente por las instancias institucionales;

Que, mediante **Informe N° 164-2020-JCYN-SGIDUR/MDP-E**, de fecha 19 de junio de 2020, del **Ing. Julio Cesar YUCA NUÑONCA**, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, se tiene dentro de las recomendaciones : "Aprobar el Expediente de Ampliación Excepcional de Plazo N° 03, de la Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", con la finalidad de cumplir con las metas programadas del proyecto";

Que, mediante **Opinión Legal N° 044-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C**, de fecha 19 de junio de 2020, del **Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, se pronuncia por la Procedencia de la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, de la Obra: "**Construcción del Mercado Modelo de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", **se proceda** la emisión del acto resolutivo de Ampliación de Plazo solicitado por el Residente de obra;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!*  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0475  
000430



17

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación del Plazo de Ejecución de Obra N° 03 de la Obra: **"Construcción del Mercado Modelo de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco"**, por 108 días calendarios, quedando establecido de la siguiente manera:

Resolución de Aprobación de la Obra	Resolución de Alcaldía N° 255-2011-MDP/E.
Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra	11 de julio del 2011.
Plazo Inicial de Ejecución de la Obra	660 días calendarios.
Fecha de Culminación programada	30 de abril de 2013
Ampliación de Plazo N° 01	510 días calendarios; fecha de culminación programada, 22 de setiembre de 2014.
Ampliación de Plazo N° 02	2,070 días calendarios; fecha de culminación programada, 23 de mayo de 2020.
Ampliación de Plazo N° 03	108 días calendarios; días por reconocer de la ampliación de plazo N° 02 (15 de Marzo a 23 mayo de 2020, 70 días calendarios), paralización por emergencia sanitaria 38 días calendarios; fecha de reinicio de obra 01 de julio de 2020, culminación programada, 08 de setiembre de 2020.
Plazo de Ejecución Total	3,348 días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad que tengan incidencia con la emisión de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA  
*Benjamin Zegarra Quispe*  
Abog. Benjamin Zegarra Quispe  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA  
*Alfonso Villagra Merma*  
DNI: 29302953  
ALCALDE

- MDP/SG
- GERENCIA MUNICIPAL
- SGIDUR
- PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- ARCHIVO.

000429

OPINIÓN LEGAL N° 044-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C

0474

A : Econ. **LEONCIO CCALLOCONDO TAIPE.**  
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

CC : Ing. **JULIO CÉSAR YUCA NUÑONCA**  
Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo urbano – Rural de la MDP

DE : **ABOG. ELMER BLAZ BELTRÁN RAMOS**  
Asesor Legal Externo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
GERENCIA MUNICIPAL

19 JUN 2020

Reg N°: 1183 Hora: 4:06

Folios: 52

Firma: (S)

ASUNTO : **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MODELO DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO".**

REFERENCIA: 1) Informe N° 0164-2020-JYCN-GIDUR/MDP-E  
2) Informe N° 005-2020-MDP/IO-MERCADO/EHSF.  
3) Informe N° 036-2020-MERCADO/WCC/SGI/MDP-E

FECHA: Pallpata, 19 de junio del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO

19 JUN. 2020

Reg. N° 219 Hora: 4:48

Folios: 52

Me dirijo a Ud., con la finalidad de emitir Opinión Legal solicitado conforme documento de referencia, y conforme lo establece el Decreto de Urgencia 026-2020 en su Artículo 16- que indica textualmente *"El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita"*.

**I.- BASE LEGAL:**

- 1.1. Constitución Política del Estado Peruano de 1993 modificada por Leyes de Reforma Constitucional.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias Ley 29465, Ley 29626, Ley 29812, Ley 28831, y otras.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Ley N° 30879- Ley de Presupuesto para el sector Publico para el año Fiscal 2019.
- 1.7. Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444.
- 1.8. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- 1.9. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.11. Resolución de Contraloría N° 195-88 CG, sobre Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 ley del Sistema nacional de Inversión Pública.
- 1.13. Decreto Supremo N° 242-2018-EF- Aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.14. Decreto Supremo N° 027-2017-EF Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252
- 1.15. Decreto Supremo N° 284-2018-EF- Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

*(Firma manuscrita)*

ABOGADO  
CCALLOCONDO

- 1.16. Directiva N° 003-2017-EF/63.01- Directiva para la ejecución de Inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, (Aprobado por resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 03 de Octubre del 2017)
- 1.17. Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- 1.18. Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de Obras Publicas de Ejecución Presupuestaria Directa", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2008-MPE-C. Directiva N° 02-2008-MPE-OSLP "Normas para la ejecución de obras publica de ejecución presupuestaria directa" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 096-2008-PE-C.

## II.- ANTECEDENTES:

- 2.1. La documentación de la referencia 3), por la cual el residente de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MODELO DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO**", el Ing. Edwin Flores Choque, solicita; Ampliación de plazo por 108 días calendarios, siendo ello desde 24/05 /2020 hasta 08/09/2020.  
Que el Expediente de la ampliación de plazo indica que:

MOTIVO DE AMPLIACIÓN	NÚMERO DE DÍAS
Por paralización de obra por Estado de emergencia por COVID – 19	108 días calendarios
<b>TOTAL</b>	<b>108 DÍAS CALENDARIOS</b>

- 2.2. Que mediante Informe N° 005-2020-MDP(IO-MERCADO/EHSF, el Ing. Eddy Hernán Sulla Florez – Inspector de obra, realiza la evaluación de la ampliación EXCEPCIONAL de plazo N° 03, indicando que las causales de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo N° 04 son las siguientes:
- Por paralización de obra por Estado de emergencia por COVID – 19, la misma causal se considera como no atribuibles al ejecutor.
- 2.3. Informe N° 0164-2020-JCYN-SGIDUR//MDP-E del Sub Gerente de Infraestructura - Desarrollo Urbano y Rural de la MDP, quien recomienda opinión favorable para la aprobación de la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 03.
- 2.4. Que mediante Proveído 1167, Gerencia Municipal solicita opinión Legal.

## III.- ANÁLISIS FACTICO LEGAL:

- 3.1. Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se consagra "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).*" Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2. Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el **principio de legalidad** que establece que "*las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*", dichas facultades. Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no

  
 Elmer Blas Delbrán Ram  
 ABOGADO  
 C.A.A. 6035

prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

- 3.3. Que el artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan” (Texto según el artículo 1 de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72, en su numeral 72.2 señala “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.” (Texto según el artículo 61 de la Ley N° 27444) y artículo 73 numeral 73.3 donde “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos” (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444).
- 3.4. La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, **respecto al reinicio de las obras paralizadas debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19**, aprobado por el D.S. N° 044-2020-PCM y modificatorias, establece entre otras las siguientes disposiciones:

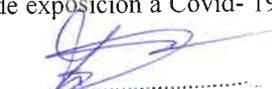
“(…)

*a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:*

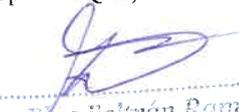
- *Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.*
- *Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.*
- *Programa de ejecución de obra (CPM).*
- *Calendario de avance de obra actualizado.*
- *Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.*
- *Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.*
- *Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.*

*b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...).”*

- 3.5. Se, debe tener presente las disposiciones y protocolos establecidos en la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 aprobada mediante **Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA que Aprueba el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades. Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades. **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** que aprueba Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid- 19. Y Resolución Ministerial

  
 Elmer Blas Beltrán Ramo  
 ABOGADO  
 C.A.A. 6085

- N° 265-2020-MINSA que modifica Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid- 19.
- 3.6. Que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece en el Punto 8 “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.”. **Que el sustento para la ampliación excepcional de plazo N° 03 del proyecto se encuentra el mediante Informe N° 036-2020/MERCADO/WCC/SGI/MDP-E Ing. Wilson Chacón Ccacya - Residente del proyecto.**
  - 3.7. Que la misma norma acotada en su Art. N° 5 establece que “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”. **Ahora el procedimiento para la aprobación de una ampliación de plazo, debe correr la misma suerte de una obra por contrata es decir, tienen que ser registradas en el cuaderno de obra. El residente consulta al supervisor y el supervisor ratifica que efectivamente hay una necesidad de ampliar el plazo y esto pues conlleva a efectuar un pequeño expediente para su aprobación. Las aprobaciones de la ampliación de plazo, también deben ser por el mismo órgano que aprobó el expediente técnico, además obviamente con la aprobación del área encargada de la ejecución. Por lo que el residente de Obra adjunta al expediente copia de los asientos del cuaderno de Obras donde se disgrega las anotaciones del cuaderno de obra, en los que queda asentada la necesidad de la ampliación excepcional de Plazo N° 03, hecho que se encuentra ratificado mediante Informe N° 005-2020-MDP/IO-MERCADO/EHSF Inspector de obra ing. Eddy Hernán Sulla Florez. Asimismo ratificado por Informe N° 164-2020-JCYN-SGIDUR/MDP-E del Ing. Julio César Yuca Nuñonca Sub Gerente de Infraestructura; Desarrollo Urbano-Rural; por el que otorga Opinión Favorable para la ampliación excepcional de plazo N° 03 por 108 días calendarios.**
  - 3.8. Que la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO “Normas para la ejecución de Obras Publicas de Ejecución Presupuestaria Directa” indica en el numeral 8.1 indica las funciones del Residente de Obra inc. j) Aperturar el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en el todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el asiento N° 01 la transcripción del acta de entrega de terreno; Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que requiera deberá elaborar y presentar el cronograma acelerado de ejecución de obra. **Por lo que del expediente se disgrega copias del cuaderno de obra.**
  - 3.9. **Que en forma supletoria ante la ambigüedad de la norma General que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa la entidad deberá regirse adicionalmente a la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo 1444, y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.**
  - 3.10. Que en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el Art 197 Causales de ampliación de plazo “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. **El presente caso se configura dentro de la Causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por paralización de obra por estado de emergencia por COVID - 19), ello de conformidad a lo informado por el Residente y el Inspector del proyecto.**
  - 3.11. Que la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 17° respecto a Eficacia anticipada del acto administrativo, en su Inciso N° 17.1. Indica que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. **Que, analizando el artículo precedente, se disgrega**

  
 Elmer Paz Beltrán Ramos  
 ABOGADO  
 C.A.A. 6035

las tres condiciones para su aplicación que son: a) Que el acto sea más favorable a los administrados. b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros. c) Que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto. Por lo que al no lesionarse ninguna de las tres condiciones exigidas para la aplicación del presente, es facultad de la entidad emitir actos administrativos que permitan el cumplimiento propio de sus funciones.

- 3.12. Que de conformidad a las atribuciones de Asesoría Legal Externa este despacho desarrolla funciones de materia jurídica, responsable de conducir, ejecutar y evaluar las acciones en el campo Jurídico- legal administrativo, Por lo que no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación Técnica contenida en el presente expediente, habiéndose evaluado la connotación Jurídica del presente.
- 3.13. Que se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores ut supra han evaluado técnicamente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones siendo así son responsables de la emisión de sus respectivos informes.
- 3.14. Que la evaluación jurídica y legal del expediente en su integridad este constituye los elementos facticos analizados o contrastados con el marco legal invocado.

Por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa, de conformidad con las normas glosadas y en mérito a las facultades conferidas, Asesoría jurídica Externa a mi cargo es de la OPINIÓN siguiente:

**OPINIÓN:**

**PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 03 POR CIENTO OCHO DÍAS CALENDARIOS (108 DÍAS), DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MODELO DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO” con PIP 2116930, por paralización por estado de emergencia por COVID – 19.**

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que la ampliación excepcional de plazo N° 03, se efectúa con eficacia anticipada a partir del 24 de mayo del 2020 hasta el 08 de setiembre del 2020, (ello en virtud al Informe N° 036-2020/MERCADO/WCC/SGL/MDP-E Ing. Wilson Chacón Ccacya - Residente del proyecto.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural, Residente de Obra, Inspector de la Obra, Oficina de la Unida Formuladora de proyectos y Gerencia Municipal, realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, incluyendo bajo responsabilidad, el cumplimiento de toda la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo, y en especial la **Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA** que Aprueba el “*Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades*”. **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** que aprueba Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19. Y **Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA** que modifica Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19.

**CUARTO.- LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES** de la presente opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y Servidores que suscriben sus informes que anteceden. Es cuanto opino en bases a los considerados expuestos.

Adjunto expediente en 52 folios.

Atentamente.

  
Elmer Díaz Beltrán Ram  
ABOGADO  
C.A.A. 6085



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO  
 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0469

000424



**INFORME N° 164 – 2020 – JCYN – SGIDUR/MDP-E**

**A** : **ECO. LEONCIO CALLOCONDO TAIPE**  
 GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA.

**DE** : **ING. JULIO CESAR YUCA NUÑONCA.**  
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUTURA – DESARROLLO URBANO Y RURAL.

**ASUNTO** : SOLICITO PRONUNCIAMIENTO LEGAL Y APROBACION DEL ACTO RESOLUTIVO.

**DOC. REF.** : **INFORME N° 036-2020/MERCADO/WCC/SGI/MDP-E**

**DOC. REF.** : **INFORME N° 005-2020-MDP/IO-MERCADO/EHSE**

**FECHA** : PALLPATA, 19 DE JUNIO DEL 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
 GERENCIA MUNICIPAL

19 JUN 2020

Reg N°: 1167 Hora: 1:30

Folios: 47

BAJO: (3)

Es grato dirigirme a usted a fin de informar respecto al documento de la referencia en donde el residente y el inspector del proyecto solicita el pedido de modificación en la fase de inversión por **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 03** por 108 D.C. contabilizados desde el 24/05/2020 hasta el 08/09/2020 en el **PIP 2116930: "CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR – CUSCO**, para dicho efecto formulo los siguientes alcances:

**I. DATOS GENERALES**

**1.1. NOMBRE DE PROYECTO:**

"CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO"

**1.2. IDENTIFICACION**

Código único de identificación : 2116930  
 Código de identificación : 153376

**1.3. APROBACION EXP TECNICO**

Resolución : R.A. N° 255-2011-MDP/E  
 Monto de Obra : S/. 4'440,292.80  
 Plazo de Ejecución : 660 días calendarios

**1.4. UBICACIÓN**

Región : Cusco  
 Provincia : Espinar  
 Distrito : Pallpata  
 Localidad : Hector Tejada

**1.5. DE LA UNIDAD EJECUTORA:**

Nombre : Municipalidad Distrital de Pallpata  
 Unidad orgánica : Sub gerencia de infraestructura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA  
 Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca  
 SUB GERENTE DE OBRA  
 CIP: 122513



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO  
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

000423

0468



Dirección : Plaza de armas s/n

1.6. DATOS DE OBRA:

Ejecución presupuestaria : Administración directa.  
Resolución alcaldía : R.A. N° 225-2011-MDP/E  
Plazo de ejecución : 660 días calendarios  
Inicio de obra : 11 de julio del 2011  
Culminación programada según E.T. : 30 de abril del 2013  
Ampliación de Plazo N°01 : 1170 días calendarios  
Resolución de alcaldía : R.A. N° 090-2020-MDP/A  
Ampliación Presupuestal N°01 : S/. 5'611,416.55  
Resolución alcaldía : R.A. N° 090-2020-MDP/A  
Ampliación de Plazo N°02 : 2291 días calendarios  
Resolución alcaldía : R.A. N° 295-2019-MDP/E-C  
Reinicio de obra : 01/07/2020

1.7. MONTO DE INVERSION TOTAL

Costo directo	: S/. 3,775,855.51
Gastos generales	: S/. 499,621.21
Gastos de supervisión	: S/. 118,259.70
Gastos de elaboración de E.T.	: S/. 40,024.07
Gastos de reformulación de E.T.	: S/. 6,532.23
<b>PRESUPUESTO TOTAL.</b>	<b>: S/. 4,440,292.8</b>

PRESUPUESTO MODIFICADO (1ra ampliación presupuestal)

Costo directo	: S/. 4'823,809.03
Gastos generales	: S/. 554,265.34
Gastos de supervisión	: S/. 148,550.04
Gastos de elaboración de E.T.	: S/. 55,273.37
Gastos de Liquidación	: S/. 29,518.77
<b>PRESUPUESTO TOTAL.</b>	<b>: S/. 5'611,416.55</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA

Ing. Julio Cesar Yuca Nuñanca  
SUB GERENTE DE OBRA  
CIP: 132513

1.8. RESPONSABLES DE EJECUCION DE OBRA

Residente de obra : Wilson Chacón Ccacya  
Cip : 160345  
Inspector de obra : Eddy Hernán Sullá Flórez  
Cip : 125006



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO**  
**SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**  
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



000422

9

**II. BASE LEGAL**

- a. El 15/3/2020 por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19.
- b. El 19 de mayo de 2020, se publicó la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE (Resolución 061), que formaliza la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD (Directiva 005-2020), mediante la cual se establecen las disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, los cuales se encuentran paralizadas por el Estado de Emergencia Nacional (EEN), en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 (SDCT DL 1486).
- c. DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM. autoriza el reinicio de las actividades del sector construcción, incluidas las obras públicas ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa.

**III. SUSTENTO TECNICO**

**3.1. ANALISIS DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO:**

Visto el informe presentado por el ingeniero Wilson Chacón Ccacya, en el que solicita revisión de una ampliación de plazo hasta por 108 días calendarios, basadas en las siguientes causales:

- PARALIZACION DE OBRA POR ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19:  
 La primera y la principal causal sobre la paralización de obra, es sobre la ENFERMEDAD DEL COVID-19, el cual se dio a partir del 16 marzo del presente año, regida por el mandatario de la nación, **por lo tanto, bajo esta causal se reconocen 108 días Calendarios** de la ampliación excepcional de plazo por esta causa.

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	DURACION
01	Días por reconocer de la ampliación N°02	15/03/2020 - 23/05/2020	70 días calendarios
02	Por días paralizados	24/05/2020 - 30/06/2020	38 días calendarios

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA  
 Ing. Julio Cesar Yuca Nuñez  
 SUB GERENTE DE OBRA  
 CIP: 132513

**3.2. COMPUTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO.**

RESUMEN DE DEMORAS JUSTIFICADAS			
CAUSAL	DESDE	HASTA	DIAS
AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	15/03/2020	30/06/2020	108
<b>TOTAL DEMORAS JUSTIFICADAS</b>	15/03/2020	30/06/2020	<b>108</b>

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

**4.1. CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:**

- Se hace alcance del informe de trámite a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública Desarrollo Urbano y Rural; de la Ampliación Excepcional de Plazo, presentado por el Ing° Wilson Chacón Ccacya, de fecha 19 de junio del 2020, de la obra: "CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO PALLPATA, DEL, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR – CUSCO".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO  
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



- La inspección de obra da la conformidad técnica y opinión favorable, luego del análisis efectuado de la documentación presentada, sustentada y cuantificada, opina la procedencia de la **Ampliación Excepcional de Plazo N°03** con lugar a aprobación correspondiente por las instancias institucionales.

**4.2. RECOMENDACIONES:**

- Aprobar el expediente de Ampliación Excepcional de Plazo N° 03 con la finalidad de cumplir con las metas programadas del proyecto.

Elevo a su despacho el presente informe, para su conocimiento y para los fines consiguientes a seguir.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA  
 Ing. Julia Cesar Yuca Nuñanca  
 SUB GERENTE DE OBRA  
 CIP: 132573



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO  
 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0465

7

000420



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA  
 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
 RECIBIDO  
 Fecha: 19-06-2020  
 Reg. N°: 269  
 Hora: 9:10 AM Folio: 43  
 Firma:

**INFORME N° 005 – 2020 – MDP/IO – MERCADO/EHS**

**A** : **ING. JULIO CESAR YUCA NUÑONCA**  
**SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA-DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**DE** : **ING. EDDY HERNAN SULLA FLOREZ**  
**INSPECTOR DE OBRA**

**ASUNTO** : SOLICITO AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO BAJO ACTO RESOLUTIVO.

**DOC. REF.** : **INFORME N° 036-2020 /MERCADO/WCC/SGI/MDP-E**

**FECHA** : PALLPATA, 19 DE JUNIO DEL 2020.

Es grato dirigirme a usted a fin de informar respecto al documento de la referencia en donde el residente del proyecto solicita el pedido de modificación en la fase de inversión por **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 03** por 108 D.C. contabilizados desde el 24/05/2020 hasta el 08/09/2020 en el **PIP 2116930: "CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR – CUSCO"**, para dicho efecto formulo los siguientes alcances:

**I. DATOS GENERALES**

**1.1. NOMBRE DE PROYECTO:**

"CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO"

**1.2. IDENTIFICACION**

Código único de identificación : 2116930  
 Código de identificación : 153376

**1.3. APROBACION EXP TECNICO**

Resolución : R.A. N° 255-2011-MDP/E  
 Monto de Obra : S/. 4'440,292.80  
 Plazo de Ejecución : 660 días calendarios

**1.4. UBICACIÓN**

Región : Cusco  
 Provincia : Espinar  
 Distrito : Pallpata  
 Localidad : Hector Tejada

**1.5. DE LA UNIDAD EJECUTORA:**

Nombre : Municipalidad Distrital de Pallpata  
 Unidad orgánica : Sub gerencia de infraestructura  
 Dirección : Plaza de armas s/n

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA  
  
**Ing. Eddy H. Sullá Florez**  
 INSPECTOR DE OBRA  
 CIP 423408



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO  
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

000419

0464 6



1.6. DATOS DE OBRA:

Ejecución presupuestaria : Administración directa.  
Resolución alcaldía : R.A. N° 225-2011-MDP/E  
Plazo de ejecución : 660 días calendarios  
Inicio de obra : 11 de julio del 2011  
Culminación programada según E.T. : 30 de abril del 2013  
Ampliación de Plazo N°01 : 1170 días calendarios  
Resolución de alcaldía : R.A. N° 090-2020-MDP/A  
Ampliación Presupuestal N°01 : S/. 5'611,416.55  
Resolución alcaldía : R.A. N° 090-2020-MDP/A  
Ampliación de Plazo N°02 : 2291 días calendarios  
Resolución alcaldía : R.A. N° 295-2019-MDP/E-C  
Reinicio de obra : 01/07/2020

1.7. MONTO DE INVERSIÓN INICIAL (según Expediente)

Costo directo	: S/. 3,775,855.51
Gastos generales	: S/. 499,621.21
Gastos de supervisión	: S/. 118,259.70
Gastos de elaboración de E.T.	: S/. 40,024.07
Gastos de reformulación de E.T.	: S/. 6,532.23
<b>PRESUPUESTO TOTAL.</b>	<b>: S/. 4,440,292.8</b>

PRESUPUESTO MODIFICADO (1ra ampliación presupuestal)

Costo directo	: S/. 4'823,809.03
Gastos generales	: S/. 554,265.34
Gastos de supervisión	: S/. 148,550.04
Gastos de elaboración de E.T.	: S/. 55,273.37
Gastos de Liquidación	: S/. 29,518.77
<b>PRESUPUESTO TOTAL.</b>	<b>: S/. 5'611,416.55</b>

1.8. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DE OBRA

Residente de obra : Wilson Chacón Ccacya  
Cip : 160345  
Inspector de obra : Eddy H. Sulla Florez  
Cip : 125006

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA  
Ing. Eddy H. Sulla Florez  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP 125006



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO  
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

000418

0463



II. BASE LEGAL

- a. El 15/3/2020 por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19.
- b. El 19 de mayo de 2020, se publicó la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE (Resolución 061), que formaliza la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD (Directiva 005-2020), mediante la cual se establecen las disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, los cuales se encuentran paralizadas por el Estado de Emergencia Nacional (EEN), en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 (SDCT DL 1486).
- c. DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM. autoriza el reinicio de las actividades del sector construcción, incluidas las obras públicas ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa.

III. SUSTENTO TECNICO

3.1. ANALISIS DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO:

Visto el informe presentado por el ingeniero Wilson Chacón Ccacya, en el que solicita revisión de una ampliación de plazo hasta por 108 días calendarios, basadas en las siguientes causales:

- PARALIZACION DE OBRA POR ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19:  
La primera y la principal causal sobre la paralización de obra, es sobre la ENFERMEDAD DEL COVID-19, el cual se dio a partir del 16 marzo del presente año, regida por el mandatario de la nación, **por lo tanto, bajo esta causal se reconocen 108 días Calendarios** de la ampliación excepcional de plazo por esta causa.

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	DURACION
01	Días por reconocer de la ampliación N°02	15/03/2020 - 23/05/2020	70 días calendarios
02	Por días paralizados	24/05/2020 - 30/06/2020	38 días calendarios

3.2. COMPUTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO.

RESUMEN DE DEMORAS JUSTIFICADAS			
CAUSAL	DESDE	HASTA	DIAS
AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	15/03/2020	30/06/2020	108
<b>TOTAL DEMORAS JUSTIFICADAS</b>	15/03/2020	30/06/2020	<b>108</b>

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1. CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- Se hace alcance del informe de trámite a la Inspectoría de obra y a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, Desarrollo Urbano y Rural, de la Ampliación Excepcional de Plazo, presentado por el Ing° Wilson Chacón Ccacya, de fecha 19 de junio del 2020, de la obra: "CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO PALLPATA, DEL, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR – CUSCO".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA  
Eduy H. Solís Flores  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP 123008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO  
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

0462  
000417



4

- La inspección de obra da la conformidad técnica y opinión favorable, **con respecto a la ampliación excepcional de plazo**, según se informa, se solicitan 108 días calendarios que inicia partir del **24 de mayo del 2020 y finaliza el 08 de septiembre del 2020** luego del análisis efectuado de la documentación presentada, sustentada y cuantificada, opina la procedencia de la **Ampliación Excepcional de Plazo N°03** con lugar a aprobación correspondiente por las instancias institucionales.

**4.2. RECOMENDACIONES:**

- Aprobar el expediente de Ampliación Excepcional de Plazo N° 03 con la finalidad de cumplir con las metas programadas del proyecto.

Elevo a su despacho el presente informe, para su conocimiento y para los fines consiguientes a seguir.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
Ing. *Edy M. Soria Flores*  
INSPECTOR DE OBRAS  
CIP 129008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

000416



"Año de la Universalización de la Salud"

0461

**INFORME N° 036 – 2020/MERCADO/WCC/SGI/MDP-E**

**A** : Ing. EDDY HERNAN SULLA FLOREZ  
Inspector de Obra

**DE** : Ing. WILSON CHACON CCACYA  
Residente de Obra

**ASUNTO** : SOLICITO AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZON°03

**OBRA** : "CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO".

**FECHA** : Pallpata, 19 de junio del 2020

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para hacerle presente el expediente de la solicitud de **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO NRO. 03** de la obra " **CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO**", para su evaluación y opinión.

Adjunto al informe:

- Memoria Descriptiva
- Copia de Resolución de aprobación de Expediente Técnico
- Copia de Resolución de Ampliaciones de Plazo N°01 y N°02
- Copia de acta de inicio de obra
- Copia de acta de entrega de terreno
- Copia de acta de reinicios de obra

Es cuanto informo a Ud. para su evaluación, pronunciamiento y trámites correspondientes.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Ing. Wilson Chacón Ccacya  
Res. CIP. N° 160345

c.c.  
ARCHIVO/WCC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Ing. Eddy Hernán Sullá Florez  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP 123088

Recibido

19/06/2020



"Año de la Universalización de la Salud"

## AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO N°03

PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO DE PALLPATA,  
DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO"

### DATOS GENERALES DE LA OBRA:

#### NOMBRE DE PROYECTO:

"CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA-  
ESPINAR-CUSCO"

#### IDENTIFICACION

Código único de identificación : 2116930  
Código de SNIP : 153376

#### APROBACION EXP TECNICO

Resolución : R.A. N° 225-2011-MDP/E  
Monto de Obra : S/. 4,440,292.80  
Plazo de Ejecución : 660 días calendarios (22 meses)  
Modalidad de Ejecución : Administración Directa

#### UBICACIÓN

Región : Cusco  
Provincia : Espinar  
Distrito : Pallpata  
Localidad : Hector Tejada

#### DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Nombre : Municipalidad Distrital de Pallpata  
Unidad orgánica : Sub gerencia de infraestructura  
Dirección : Plaza de armas s/n

#### DATOS DE OBRA:

Ejecución presupuestaria : Administración directa.  
Resolución alcaldía : R.A. N° 225-2011-MDP/E  
Plazo de ejecución : 660 días calendarios  
Inicio de obra : 11 de julio del 2011  
Culminación programada según E.T. : 30 de abril del 2013  
Ampliación de Plazo N°01 : 1170 días calendarios  
Resolución de alcaldía : R.A. N° 090-2020-MDP/A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL



"Año de la Universalización de la Salud"

0459

Ampliación Presupuestal N°01 : S/. 5'611,416.55  
Resolución alcaldía : R.A. N° 090-2020-MDP/A  
Ampliación de Plazo N°02 : 2291 días calendarios  
Resolución alcaldía : R.A. N° 295-2019-MDP/E-C  
Reinicio de obra : 01/07/2020

**MONTO DE INVERSION MODIFICADO N°01**

- Costo Directo : S/. 4'823,809.03  
- Gastos Generales : S/. 554,265.34  
- Gastos de Expediente Técnico : S/. 55,273.37  
- Gastos de Supervisión : S/. 148,550.04  
- Gastos de Liquidación : S/. 29,518.77  

---

- Presupuesto Total : S/. 5'611,416.55

**RESPONSABLES DE EJECUCION DE OBRA 2019-2020**

RESIDENTE DE OBRA : WILSON CHACON CCACYA  
CIP: 160345  
INSPECTOR DE OBRA : EDDY H. SULLA FLOREZ  
CIP: 125006

AMPLIACION DE PLAZO N°03 : 108 DIAS CALENDARIOS  
TOTAL PLAZO MODIFICADO : 3348 DIAS CALENDARIOS  
NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA : 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020